

**MERCOSUR/PM/SO/REC.09/2018**

**OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN EL ACCESO A YAHAPE TRAMO  
R.N.º 12- (CORRIENTES) EN LA REPÚBLICA ARGENTINA.**

**VISTO:**

EL TRATADO DE ASUNCION para la constitución de un Mercado común, y las DECISIONES 45-2004; 18-2005 y 01-2010 del Consejo del Mercado común; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) es un fondo destinado a financiar programas para promover la convergencia estructural; desarrollar la competitividad; promover la cohesión social, en particular de las economías menores y regiones menos desarrolladas y apoyar el funcionamiento de la estructura institucional y al fortalecimiento del proceso de integración.

Que, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento del FOCEM, pueden ser financiados proyectos que se ajusten a los programas del Fondo, a saber: Programa de Convergencia Estructural; Programa de desarrollo de la Competitividad; Programa de Cohesión Social y Programa de Fortalecimiento de la Estructura Institucional y del Proceso de Integración.

Que, en el marco del Programa de Convergencia Estructural los proyectos presentados deberán contribuir al desarrollo y ajuste estructural de las economías menores y regiones menos desarrolladas, incluyendo el mejoramiento de los sistemas de integración fronteriza y de los sistemas de comunicación en general.



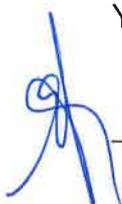
Que, el Proyecto de conexión con el Paraje de Yahape en la localidad de Beron de Astrada en la Provincia de Corrientes, Argentina tiene por objeto completar la infraestructura de conexión entre la región de la Mesopotamia Argentina (provincias de Misiones, Corrientes y Entre Ríos) con el resto del país y los Estados Partes del Mercosur.

Que las condiciones de elegibilidad de los proyectos FOCEM requieren, entre otros, que los mismos contribuyan al fortalecimiento del proceso de integración o a la disminución de las asimetrías; que posea una tasa interna de retorno socioeconómico mayor que la tasa de mínima rentabilidad social; que no sustituya otros proyectos en ejecución ni gastos estructurales públicos o correlativos del Estado Parte destinados a los beneficiarios finales del proyecto; que se optimice la utilización de los recursos naturales y prevea acciones de mitigación de los daños ambientales que el proyecto provoque en su área de influencia directa y que demuestre haber tenido en cuenta, en su formulación, las especificidades geográficas, económicas, sociales y culturales del territorio en que está ubicado.

Que, el objeto de la presente Propuesta de Acto de Recomendación al CMC se refiere a analizar la factibilidad de financiar mediante el FOCEM una serie de obras de infraestructura que beneficiarían la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos en la zona de las Provincias de Corrientes, en la Argentina.

Que, el aumento de la población y la circulación en la región ha transformado el paisaje y ha llevado a la edificación de hogares, escuelas y hospitales en lugares hasta hace poco tiempo deshabitados.

Que, la traza del proyecto se localiza a la altura de la localidad de Beron de Astrada y constituye un tramo ruta N 12 hasta la costa del Rio Paraná al Paraje Yahape, con una extensión de 3620 M.



Que considerando que el acceso en cuestión es de tierra, y dado que en los últimos años se vio incrementado el tránsito vehicular por la importancia que tiene el Paraje Yahape como lugar de pesca turística, hecho que provoca que la población se incremente, por las posibilidades de vivir de lo que reditúa recibir visitantes todo el tiempo, haciéndose imprescindible la reparación del camino, para que el mismo se consolide a los fines de su seguridad y transitabilidad permanente.

Que, el Componente I del Programa de Convergencia Estructural prevé la construcción modernización y recuperación de vías de transporte modal y multimodal que optimicen el movimiento de la producción y promuevan la integración física entre los Estados Partes y entre subregiones.

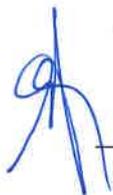
Que, el Componente IV del Programa de Convergencia Estructural prevé la implementación de obras de infraestructura hídrica para contención y conducción de agua bruta, de saneamiento ambiental y de macrodrenaje.

Que, la obra proyectada optimizará la comunicación en toda el área de influencia y posibilitará un mejor acceso a los mercados de comercialización y consumo.

La Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional para la América del Sur (IIRSA) fue establecida en la primera Cumbre de Presidentes de América del Sur, que tuvo lugar en Brasilia en septiembre de 2000.

## EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR RECOMIENDA AL CMC:

**Artículo 1:** Analizar la factibilidad de financiar mediante el FOCEM una serie de obras de infraestructura en el Paraje de Yahape de la localidad de Berón de Astrada en la provincia de Corrientes en República del Argentina; que beneficiarían la libre circulación



de bienes, servicios y factores productivos turísticos entre los Estados Parte.

**Artículo 2:** Informar al SGT N° 5 "Transporte e Infraestructura" sobre el alcance de la presente recomendación.

Montevideo, 29 de mayo de 2018

Parlamentario Tomás Bittar  
Presidente



Edgar Lugo  
Secretario Parlamentario